

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2016. "PROYECTO VIAS DEL NUS" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S.

Entre los suscritos, ANDRÉS FIGUEREDO SERPA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, en virtud de la Resolución No.423 del 3 de marzo de 2014, mediante la cual se resolvió entre otras, "Trasladar al doctor Andrés Figueredo Serpa identificado con cédula de ciudadanía No.79.683.020 de Bogotá, quien ocupa el cargo de Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Entidad, al cargo de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura" y posesionado mediante Acta de Posesión No. 049 de 11 de mayo de 2012, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte y creada por el Decreto No.4165 del 3 de noviembre de 2011; facultado por delegación del Presidente de la Agencia en la Resolución No.1113 del 30 de junio de 2015 y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA** o la **ANI**; y **RICARDO LÓPEZ LOMBANA** identificado con cédula de Ciudadanía No 79.469.329, quien obra en nombre y presentación de la **CONCESIONARIO VIAS DEL NUS S.A.S** en calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquía, debidamente facultado para la suscripción del presente documento, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Que los numerales 1 y 5 del artículo 4 del Decreto 4165 de 2011, establecen que le corresponde a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, identificar, evaluar la viabilidad, y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos y relacionados, así como elaborar los estudios para definir los peajes, tasas, tarifas, contribución de valorización y otras modalidades de retribución por el diseño, construcción, operación, explotación, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura relacionada con los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo."
3. Que, en virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante resolución No 2018 de diciembre 3 de 2015, adjudicó el proceso de asociación publico privada No. VJ-VE-APP-IPV-008-2015, con el objeto de "Realizar los estudios y diseños, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Vías del Nus, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás

ph

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2016. "PROYECTO VIAS DEL NUS" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S.

apéndices del Contrato.

4. Que, el 25 de enero de 2016, ANI y EL CONCESIONARIO, suscribieron el Contrato de Concesión No.001 de 2016, cuyo objeto es "Realizar estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Vías del NUS de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato.
5. Que el Concesionario en comunicado radicado 2017-409-01144-2 del 2 de febrero de 2017 presentó a la ANI la documentación para acreditar el Cierre Financiero del proyecto, el cual fue aprobado por la Agencia Nacional de Infraestructura mediante el Oficio radicado 2017-300-006277-1 del 2 de marzo de 2017. En Consecuencia, se encuentran acreditados como Prestamistas BANCOLOMBIA S.A y FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.
6. Que el 9 de marzo de 2016 la ANI y EL CONCESIONARIO suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión No. 001 de 2016.
7. El 18 de Abril de 2016, se suscribió acta de entrega del Instituto Nacional de Vías – INVIAS a la Agencia de la infraestructura física, inventarios y demás componentes que integran la estación de peaje Cisneros y esta a su vez a la Sociedad Concesionaria Vial del Nus S.A.S. – VINUS para ser afectada por el contrato de Concesión bajo esquema APP No. 001 de 2016, para la administración y operación del recaudo de la tasa de peaje, integrada por: Infraestructura física, equipos de control de tránsito y software, señalización vertical y horizontal, alumbrado público entre otros, en el estado en que INVIAS recibe del Concesionario Odinsa Proyectos e Inversiones S.A., por terminación del contrato 250 de 2011. Adicional en esta Acta se hizo entrega de lista vehículos de beneficiarios de tarifa especial en el peaje Cisneros, las cuales habían sido aplicadas durante el Contrato INVIAS 250 de 2011 conforme a la resolución del Ministerio de Transporte 0000228 del 01 de Febrero de 2013, en la fecha y lugar de firma del acta, se acordó entre Concesionario Vías del Nus S.A.S., Interventoría Consorcio SERVINC – VQM y Agencia Nacional de Infraestructura que dichas tarifas se continuarían manejando temporalmente en las mismas condiciones que lo operaba ODINSA PI S.A. hasta tener la modificación de la resolución 0003597 de 2015.
8. Que el 15 de diciembre de 2016 las partes suscribieron Otrosí No 1 al Contrato de Concesión No. 001 de 2016 acordando, entre otros, la modificación el Apéndice Técnico 2 numeral 3.3.9.2 Entrega de bienes a la Policía de carreteras Tabla 7. Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras.
9. Que el 07 de marzo de 2017, las Partes suscribieron el Acta de Inicio de la Fase de Construcción.
10. Que de conformidad con el Contrato de Concesión 001 de 2016, Parte Especial, numeral 5.2, el Concesionario debe ejecutar el programa de obras de las unidades funciones en el plazo

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2016. "PROYECTO VIAS DEL NUS" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S.

máximo previsto para cada unidad funcional, plazos que entrarán a contarse a partir de la firma del acta de inicio de la etapa de construcción.

Unidad Funcional	Plazo Máximo de Ejecución
UF 1	720 (días)
UF 2	720 (días)
UF 3	1590 (días)
UF 4	1000 (días)
UF 5	1200 (días)
UF 6	N/A

11. Durante la fase de pre construcción, el Concesionario en aras de incrementar el nivel de servicio de la vía, la comodidad y seguridad de los usuarios, en comunicado 2016-100-000958-1 con radicado ANI No. 2016-409-088011-2 del 29 de septiembre de 2016, propuso modificar la entrada en operación de las UF1, 2, 3, 4 y 5, de la siguiente forma:

Unidad Funcional	Plazo Máximo de Ejecución (entrada en operación)	Fecha entrada en Operación	PROPUESTA	Plazo Máximo de Ejecución (entrada en operación)	Fecha entrada en operación	Diferencia
UF 1	720	27/02/2019		1160	12/05/2020	- 440
UF 2	720	27/02/2019		1162	14/05/2020	- 442
UF 3	1590	16/07/2021		1215	06/07/2020	375
UF 4	1000	04/12/2019		988	22/11/2019	12
UF 5	1200	21/06/2020		1045	18/01/2020	155
UF 6	N/A	02/08/2021		N/A	02/08/2021	0

En el comunicado, el Concesionario expone entre otras las siguientes razones, para realizar la modificación contractual:

1. Se propone el cambio de la secuencia de la programación para el inicio de construcción y entrada en operación de las unidades funciones 1 (Pradera – Porcesito) y 2 (Porcesito – Santiago) aprobadas en la etapa de factibilidad al originador por la ANI, por la construcción de las unidades funciones 3 (Túnel de la Quebra) y 5 Rehabilitación de Cisneros – San José del Nus y Construcción del Tercer Carril). Puesto que el Concesionario considera que al entrar en operación 375 días y 155 días antes estas unidades funcionales el corredor aumentará en capacidad y velocidad de operación.
2. El cambio en el inicio de la Unidad Funcional 3 consiste en adelantar el comienzo en 6 meses la excavación y disminuir el tiempo de excavación en 195 días, lo que da como resultado, que el Túnel de la Quebra entre en operación como se dijo anteriormente 375 días antes de lo

**OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2016. "PROYECTO VIAS DEL NUS"
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION VIAS DEL
NUS S.A.S.**

programado en factibilidad. Al realizar este cambio el concesionario estima que el tráfico de largo recorrido (450veh/día) que actualmente usa el corredor hatillo – Don Matías – Matasanos – Ventanas – Caucasia, para ir a los puertos de la costa Atlántica pasarán a usar el corredor de vías del Nus – Magdalena 1 – Conexión Norte, ahorrando en promedio \$395.000 (dic/13) en costos de operación para esta clase de vehículos y alrededor de 6 horas en el recorrido.

3. *Con relación a la reprogramación propuesta para la unidad funcional 4 (El limón – Cisneros), el Concesionario tiene previsto el comienzo de esta unidad funcional en el primer trimestre del 2018, adelantado la entrega y la puesta en operación 155 días antes de terminar la fase de construcción.*

La entrada en operación que el corredor El limón – Cisneros – Alto de la Quebra, con las especificaciones geométricas y de velocidad de operación del contrato de Concesión contribuirá en la disminución de 20 minutos de viaje, ya que se evita el paso por la zona urbana del Municipio de Cisneros, este paso urbano solo permite el tránsito de un solo tracto camión a la vez, saturando la operación de la vía actual.

4. *Con relación a la programación de las unidades funcionales 1 y 2, el Concesionario considera que estas unidades no son tan importantes en la operación actual y por esos propone que estas deban coincidir con la entrada en operación del túnel de la Quebra por las siguientes razones:*

- a) *La entrada en operación de las unidades funcionales 1 y 2 no cambian la condición de operación de la vía, puesto que el verdadero escollo de este corredor es transitar por el Alto de la Quebra en las condiciones actuales de operación.*

Esta condición de operación no hace atractivo el uso para los usuarios que van para puerto Berrio y la Costa Atlántica, ya que no cuenta con la posibilidad de sobrepaso para vehículos livianos, perdiendo posiblemente el tiempo ganado en la operación de las unidades funcionales 1 y 2 caso contrario sucede con las unidades funcionales 4 y 5 que una vez salvado el Alto de la Quebra y el Paso Urbano en Cisneros el ahorro en tiempo si es efectivo.

- b) *Al ser vías totalmente nuevas (Green Field) la conexión con la vía existente solo está prevista en el sector de Porcesito. Dejando a la unidad funcional 2 sin posibilidad de operación ya que no está prevista la construcción de la conexión a la vía existente y el destino sería el portal del túnel de la Quebra que no estaría en operación sino 640 días después en la programación de factibilidad.*

- c) *El tramo comprendido entre Porcesito – el Limón (sitio del portal del túnel de la Quebra), actualmente permite adelantos para vehículos livianos, lo que permite la operación de esta vía a una velocidad mayor al promedio del tramo Pradera – Porcesito, razón por la cual el Concesionario considera que la mejora en tiempo sin entrar en operación el túnel de la Quebra no es considerable.*

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2016. "PROYECTO VIAS DEL NUS" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S.

- d) *Es de considerar que la ANI ha previsto el mantenimiento por demanda en la vía 6205 (Barbosa – Cisneros), lo que permitirá que el nivel de servicio de esta vía aumente con las intervenciones de bacheo con respecto a la condición actual, esta intervención de mantenimiento por demanda, hará que este sector mantenga una condición aceptable hasta finalizar la fase de construcción cuando este tramo sea devuelto al INVIAS.*

12. Que, en comunicación CO-SIVQ-0170-2016 radicado ANI No. 2016-409-093015-2 del 13 de octubre de 2016, la Interventoría manifiesta entre otros lo siguiente:

"...para poder estudiar la modificación planteada por el Concesionario se requiere un análisis completo acerca de las implicaciones desde el punto de vista de los usuarios y de la operación y Mantenimiento de la vía. Incluyendo, pero sin limitarse a:

- a) *Comparación de tiempos de desplazamiento para usuarios por UF.*
- b) *Comparación de Costos de operación y mantenimiento.*
- c) *Comparación de costos y efectos de tráfico en el tramo de obras por demanda.*

En lo referente al aspecto financiero, Interventoría manifiesta lo siguiente:

"Este es uno de los aspectos de mayor relevancia en el análisis, ya que las modificaciones en las fechas de entrada en operación de las unidades funcionales afectan los ingresos (Anticipación de ingresos peaje Cisneros) y los Egresos (Anticipación y postergación de la etapa de construcción de unidades funcionales, así como modificación en los costos de operación y mantenimiento) del Concesionario.

En este sentido, el Concesionario debe presentar un modelo financiero actualizado donde se analicen las modificaciones que se puedan dar respecto al modelo financiero presentado en estructuración.

En lo referente a los Riesgo del Contrato, Interventoría en su comunicado manifiesta que el Concesionario debe manifestar en la propuesta que no se modifica la asignación de riesgos en el contrato por efectos de los cambios propuestos, así mismo solicita se presente un estudio de las implicaciones sobre los habitantes y usuarios de la vía debido al aumento de tarifa de manera anticipada en el peaje de Cisneros.

13. Que, en documento radicado ANI No. 2016-300-034086-1 del 31 de octubre de 2016, la ANI manifiesta que una vez revisada la documentación allegada, no es posible emitir un concepto frente a la propuesta realizada, razón por la cual se solicita en un término de (5) días remitir la información complementándola con el análisis realizado desde cada una de las áreas técnica, jurídico, financiero, social y de riesgos, con el fin de poder establecer el impacto real que se generaría con la propuesta realizada por el Concesionario.

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2016. "PROYECTO VIAS DEL NUS" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S.

14. Que, el Concesionario Vías del Nus S.A.S., en documento 2016-110-001297-1 radicado ANI No. 2016-409-106976-2 del 23 de noviembre de 2017 solicitó extender el plazo para atender la solicitud realizada por la ANI el 31 de octubre de 2016.
15. Que, el concesionario en comunicado 2016-110-112626-2 del 09 de diciembre de 2016 dio respuesta a los requerimientos realizados por la entidad mediante comunicado ANI No. 2016-300-034086-1.
16. Que, la ANI en oficio radicado ANI No. 2016-300-041215-1 del 30 de diciembre de 2016, informa que el Concesionario dio respuesta a algunas de las inquietudes generadas por la Entidad no obstante en cuanto al área predial y financiero se requiere tener mayor claridad al respecto, razón por la cual se programaron mesas de trabajo para el 12 de enero de 2016. En el citado comunicado la Entidad hace los siguientes requerimientos al Concesionario:

"ÁREA PREDIAL

...se solicita presentar de forma comparativa el Cronograma de adquisición de predios (condiciones actuales) que incluya las fechas en las cuales se presentarán a la Interventoría los insumos prediales de cada unidad funcional tales como fichas prediales (Estudios de Títulos), Fichas Sociales, Avalúos y ofertas Comerciales vs Cronograma de adquisición de predios con las modificaciones de las fechas de inicio de las unidades funcionales.

ÁREA FINANCIERA

... para poder establecer el impacto financiero generado por el cambio en el cronograma de obras se debe realizar la verificación del Plan de Inversión Inicial (Tabla Capex y Opex) vs Plan de Inversión Modificado, para lo cual se requiere que el Concesionario remita los citados planes y la respectiva información, tal y como fue informado en reunión realizada el pasado 22 de diciembre de 2016".

17. El 12 de enero de 2017 se realizó mesa de trabajo a la cual asistió personal del Concesionario, Interventoría y de la ANI, con el fin de evaluar de fondo la propuesta del Concesionario sobre la modificación de las fechas de entrada en operación de las unidades funcionales, en la citada reunión el Concesionario presentó el modelo financiero de estructuración y explicó de forma general los cambios más significativos en el modelo con la propuesta de modificar el plazo de entrada en operación de las unidades funcionales, así mismo expuso las ventajas y desventajas de realizar los cambios, al respecto la ANI solicitó presentar informe en el cual se plasmen los beneficios para la comunidad de realizar la modificación en mención, al igual solicitó incluir un análisis en el cual se evidencie que los riesgos del contrato no serían objeto de modificación. El Concesionario se comprometió a presentar el informe requerido y se acordó entre las partes realizar mesa de trabajo financiera para revisar el modelo financiero del proyecto.
18. El 06 de febrero de 2017 se realiza mesa de trabajo entre Concesionario, Interventoría y ANI, el Concesionario realizó presentación del el modelo financiero de estructuración y el modelo

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2016. "PROYECTO VIAS DEL NUS" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S.

financiero con la propuesta de modificar el plazo de entrada en operación de las unidades funcionales, en la mesa de trabajo Concesionario de forma general realiza una comparación entre los modelos y los cambios más relevantes en el modelo financiero. La Interventoría solicitó presentar el desglose de las inversiones a realizar por UF con relación al Plan de Obras de conformidad con el Capex y Opex del Contrato. ANI solicita presentar el VPN desagregado y así mismo, el Opex debido a que este no es consecuente con el ciclo de mantenimiento de las Unidades Funcionales. Producto de lo anterior se programó mesa de trabajo para el 09 de febrero de 2017.

19.El concesionario en comunicado No 2017-130-000146-1 con radicados ANI No. 2017-409-012870-2 y 2017-409-014005-2 de fecha 07 y 09 de febrero de 2017 respectivamente, complementa la información relacionada con el análisis de la conveniencia de la modificación que se propone, análisis de la matriz de riesgos y estudio de tráfico y demanda.

20.El 09 de febrero de 2017, se realizó mesa de trabajo entre Concesionario, Interventoría y ANI, en la cual el Concesionario enseñó el VPN desagregado, en dicha reunión se solicitó por parte de la ANI revisar los mantenimientos del Opex, ya que estos deben ajustarse con las fechas de entrada en operación de las unidades funcionales.

21.La Interventoría en oficio radicado CO-SIVQ-0054-2017 radicado ANI No. 2017-409-018506-2 del 21 de febrero de 2017 realizó consideraciones y observaciones al modelo financiero de la propuesta de cambio de entrega de las unidades funcionales, entre las consideraciones que realiza se encuentran las siguientes:

"...lo que se pretende evaluar desde el punto de vista técnico es la comparación de los dos escenarios con la IP existente. Esto es comparar los efectos en los usuarios de adelantar las UF-3 y UF-5 y atrasar las UF-1, UF-2 y UF-4 con respecto al cronograma contractual. Lo que se presenta es el escenario de nuevas fechas de entrada en operación contra el escenario sin concesión, lo cual no es relevante para la evaluación que se está estudiando.

Analizando el detalle de lo presentado, desde el punto de vista técnico, la Interventoría considera necesario contar con la siguiente información:

- 1. Velocidades asumidas para cada tramo. En el informe se refiere al estudio de factibilidad, solicitamos incluir dentro del documento este soporte de cálculo para las velocidades de cada tramo.*
- 2. Costo de operación vehicular. En el informe se refiere al estudio de factibilidad, solicitamos incluir dentro del documento este soporte de cálculo para los costos de operación para cada uno de los tipos de vehículos relacionados, en relación a combustible, mantenimiento, lubricantes, neumáticos, etc.*
- 3. Valor del tiempo por tipo de vehículo. Se presenta una tabla resultado del estudio de factibilidad. Se solicita presentar los soportes y metodología de cálculo para los valores de*

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2016. "PROYECTO VIAS DEL NUS" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S.

tiempo de viaje utilizados.

4. *Ahorros por disminución de accidentalidad y ahorro por disminución de contaminantes. Dentro del informe no se hacía referencia a estos aspectos. Se solicita presentar los soportes y metodología de cálculo.*
5. *Conveniencia de la modificación. Comparación de escenarios entre la situación actual contractual y la propuesta de modificación. Beneficios y perjuicios que traería para el usuario el adelantar la entrada de operación del túnel (UF3), así como atrasar la entrada en operación de la doble calzada de las UF1 y UF2.*

En lo referente al modelo financiero, la Interventoría señala que analizado el modelo financiero existe un error en el año 2046, relacionado con los impuestos, el cual de acuerdo a lo analizado por Interventoría no se ha dado una respuesta definitiva por parte del Concesionario frente al tema.

22. ~~Que el 21 de febrero de 2017, se realizó mesa de trabajo entre Concesionario, Interventoría y ANI, con el fin de resolver algunas inquietudes de la ANI e Interventoría, relacionadas con el modelo financiero presentado por el Concesionario en el cual se realizan algunos ajustes al mismo con ocasión de la propuesta de modificación del plazo de entrada en operación de las unidades funcionales del proyecto.~~
23. Que, en correo electrónico enviado por la ANI de fecha 28 de febrero de 2017, se solicita al Concesionario por parte de la ANI remitir la distribución del Opex y la agrupación de las otras inversiones relacionadas en el Capex por unidad funcional, ese mismo día mediante correo electrónico se remitieron inquietudes relacionadas con el mantenimiento rutinario, mantenimiento del túnel y mantenimiento periódico, relacionados en el Opex del modelo Financiero remitido el 27 de febrero de 2017.
24. Que, el Concesionario envía correo electrónico de fecha 3 de marzo de 2017 dando respuesta a las inquietudes generadas por la ANI mediante correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2017.
25. Que, el 4 de abril de 2017, se realizó reunión Gerencial entre Concesionario, Interventoría y ANI, en la reunión se trataron temas relacionados con el proyecto, entre los cuales se trató el tema del modelo financiero de la propuesta presentada por el Concesionario para la modificación de plazos de entrada en operación de las UF 1 y 2, en la reunión la ANI propone al Concesionario que se continúe con la obligación del mantenimiento del tramo de obras por demanda por 1590 días contados a partir de la fecha del acta de inicio de la Fase de Construcción, de tal forma que una vez finalice la UF-3 realice el incremento previsto de las tarifas del peaje Cisneros de acuerdo a lo establecido en el Contrato, no obstante los incrementos producto de la terminación de la UF-5 y UF-3 serán trasladados a la subcuenta peajes y el valor restante de la tarifa será trasladado a la subcuenta de obras menores, al respecto Concesionario señala que modelará la propuesta y emitirá concepto el 07 de abril de

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2016. "PROYECTO VIAS DEL NUS" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S.

2017.

26. Que se realizaron distintas mesas de trabajo con el fin de revisar el modelo financiero.

27. Que, el Concesionario en oficio Radicado No 2017-110-000452-1, con radicado ANI No 2017-409-037964-2 de fecha 10 de abril de 2017, remitió informe en el cual se señalan los aspectos técnicos, de riesgos y sociales que justifican la conveniencia de modificar el plazo de entrada en operación de las diferentes unidades funcionales del proyecto.

28. La Interventoría del proyecto en comunicación CO-SIVQ-0161-2017 con radicado ANI No. 20174090515502 de fecha 16 de mayo de 2017, emitió concepto de viabilidad sobre el documento beneficio costo remitido por el Interventor, en los siguientes términos:

"(...) AREA FINANCIERA

Se mantiene lo manifestado mediante comunicación CO-SIVQ-0154-2017 de 12 de mayo de 2017 y CO-SIVQ-0117-2017 de 05 de abril de 2017.

AREA TÉCNICA

Con las modificaciones propuestas se estaría recortando el plazo de construcción de la UF3 que corresponde a la ruta crítica de la fase de construcción del proyecto.

AREA SOCIAL

Las condiciones desde el área social no sufren modificación con la propuesta. Lo presentado en el estudio de conveniencia determina que se aumentan los beneficios a los usuarios del proyecto con la modificación.

AREA AMBIENTAL

Las condiciones del área ambiental no se ven afectadas.

AREA PREDIAL

El concesionario en su análisis de riesgos presentado en comunicación VINUS 2017-110-000452-1 menciona:

".. Respecto del tema predial hemos dicho que el cronograma de adquisición de predios que entrego el Concesionario a la ANI no se verá modificado por los cambios que se sugieren. El Concesionario tiene previsto contar con los predios necesarios para el inicio de las intervenciones conforme lo establece el Contrato, así como finalizar esa gestión en los tiempos allí previstos (En el primer año de la Fase de Construcción).

El programa de inversiones en materia predial, el número de predios, la localización de los predios, las fechas previstas para los pagos prediales, así como las fechas previstas para hacer los avalúos y demás aspectos relacionados con el valor de los predios, se vienen dando conforme al cronograma predial previsto, y no se van a

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2016. “PROYECTO VIAS DEL NUS” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S.

modificar con el cambio que se propone de entrada en operación de las unidades funcionales.

Si bien es cierto que dentro de la modificación que proponemos estamos desplazando el inicio de unas unidades funcionales para anticipar otras, lo cierto es que eso no se verá reflejado en el plan de adquisición y el programa que se tiene previsto. El Concesionario con la realización de la gestión conforme el cronograma predial entregado quiere evitar escenarios de especulación y la adquisición de predios es y debe hacerse conforme los planteamientos iniciales.

De ahí que en el programa de adquisición recientemente entregado. Se evidencie esta situación y se pueda constatar que no se tienen contemplados cambios en los planes. ...”

Por lo tanto, no habría afectación con esta modificación al área predial.

AREA RIESGOS

En cuanto al riesgo por sobrecostos de la adquisición predial, se mantiene lo mencionado anteriormente en el “AREA PREDIAL” (...)

29. Que de acuerdo con la Resolución 0003597 del 29 de septiembre de 2015, expedida por el Ministerio de Transporte se establecen las tarifas a cobrar en las estaciones de peaje denominadas Niquia, Trapiche, Cabildo, Pandequeso y Cisneros, pertenecientes al proyecto de asociación público privada de iniciativa privada denominado Vías del Nus “VINUS”.

30. Que las categorías vehiculares y las tarifas a cobrar vigentes en la estación de peaje Cisneros son las siguientes:

PEAJE CISNEROS				
Categoría	Descripción	TARIFAS 1 (Pesos constantes 2013 – No incluye FOSEVI) (Estas tarifas se aplicarán a partir de la Fecha de Inicio y hasta la suscripción del Acta de Terminación de la UF-5, siempre y cuando haya terminado el contrato 250/2011)	TARIFAS 2 (Pesos constantes 2013 – No incluye FOSEVI) (Estas tarifas se aplicarán una vez se suscriba el Acta de Terminación de la UF-5)	TARIFAS 3 (Pesos constantes 2013 – No incluye FOSEVI) (Estas tarifas se aplicarán a partir de la suscripción del Acta de Terminación UF-3)
I	Automóviles, camperos, camionetas y microbuses con ejes de llanta sencilla.	\$ 6.300	\$ 8.900	\$16.900
II	Buses, busetas, Microbuses con eje	\$ 6.800	\$ 9.900	\$20.800

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2016. "PROYECTO VIAS DEL NUS" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S.

	trasero de doble llanta.			
III	Camiones pequeños de (2) dos ejes	\$ 6.800	\$ 9.900	\$20.800
IV	Camiones grandes de dos (2) ejes	\$ 6.800	\$ 9.900	\$ 20.800
V	Camiones de tres y cuatro ejes	\$ 14.700	\$ 20.900	\$ 50.100
VI	Camiones de cinco ejes	\$ 18.800	\$ 28.400	\$ 62.800
VII	Camiones de seis ejes o más	\$ 21.300	\$ 30.900	\$ 72.700

31. Que en reunión gerencial realizada el día 08 de julio de 2016 la ANI y el Concesionario acordaron regularizar las tarifas diferenciales del Peaje Cisneros que se tenían implementadas desde cuando el INVIAS administraba el corredor, dado que no se incluyeron en la Iniciativa Privada y con el fin de mantener el beneficio a la comunidad de Cisneros, la ANI solicito al Concesionario presentar propuesta para el manejo de tarifas diferenciales en el Peaje Cisneros.
32. Que el Concesionario en comunicación 20164090635942 del 26 de julio de 2016 presentó la propuesta para la regularización de la tarifa diferencial del Peaje Cisneros para los habitantes de la zona de influencia.
33. Que el Concesionario en oficio radicado ANI No. 2016300025561 del 24 de agosto de 2016 la Agencia presento envió observaciones a la propuesta presentada por el Concesionario y ellos a su vez en comunicación 2016-150-001164-1 radicado ANI No. 20164090906062 del 06 de octubre de 2016 envían el reglamento, volante y formulario para la regularización de la tarifa especial.
34. Que la Agencia en oficio radicado ANI No. 2016300040872-1 del 28 de diciembre de 2016 enviada al concesionario solicitó realizar ajustes los cuales se habían remitido por correo electrónico el 30 de septiembre de 2016 el Concesionario mediante comunicación 2017-130-000023-1 radicado ANI No. 2017-409-0045272 del 17 de enero del año en curso presenta los ajustes a la propuesta del procedimiento de regularización tarifa diferencial peaje de Cisneros.
35. Que se realizaron socializaciones con la comunidad del área de influencia el 31 de agosto de 2016 y el 17 de febrero de 2017 en las cuales se les informo el cambio de la tarifa de peajes y se les aclaró las condiciones que en adelante regirán para acceder a la tarifa especial del peaje de Cisneros, que esta información se le entregó a la comunidad por medio de volantes, formulario y reglamento que plasman lo expuesto para continuar con la categoría de tarifa especial.
36. Que la Interventoría del proyecto, mediante comunicación CO-SIVQ-0033-2017 con radicado ANI No. 2017-409-012915-2 del 07 de febrero de 2017, presenta concepto favorable para la



OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2016. "PROYECTO VIAS DEL NUS" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S.

implementación de la tarifa diferencial en el peaje Cisneros durante la etapa pre operativa, lo anterior teniendo en cuenta que hasta la fecha de entrada en operación de la UF-5, el recaudo del peaje de Cisneros está destinado a las intervenciones en mantenimiento por demanda y no hace parte de la remuneración del Concesionario y una vez finalizada la UF-5, solamente el valor incrementado en las tarifas de peaje de la Estación de Cisneros pasa a ser consignado en la Subcuenta Peajes, el restante recaudo continuará consignándose en la Subcuenta Obras Menores, de tal forma que con la implementación de tarifas diferenciales solamente se afectaría el valor a consignar en la subcuenta de obras menores y por tanto no se generaría riesgos por menor recaudo.

37. Que de conformidad con los memorandos radicados ANI No. 2017-310-003042-3 y 2017-310-002775-3 del 23 y 20 de febrero de 2017 respectivamente, la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, emitió concepto financiero favorable para la implementación de la estructura tarifaria propuesta para la Estación de Peaje Cisneros durante la fase de construcción en los siguientes términos:

"Una vez realizados los análisis respectivos con base en lo establecido en el Contrato de Concesión 001 de 2016, parte especial, numeral 3.5, literal (a), se concluye que, no se genera afectación alguna al VIPIP por la implementación de tarifas diferenciales durante la fase de construcción del proyecto.

No obstante, esta gerencia ratifica que, en caso de mantenerse dichas tarifas durante la etapa de operación y mantenimiento es posible que se configure un riesgo de menor recaudo, tal como lo estableció la Interventoría del proyecto mediante comunicado No. 2017-409-0129152 del 07 de febrero de 2017, según el cual, el valor proyectado de compensación mensual es de \$79 millones de pesos (Mes de referencia) durante la vigencia de esta etapa".

38. Que el contenido del borrador de la modificación a la resolución fue publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura, (www.ani.gov.co) desde el día 14 de marzo de 2017 hasta el 18 de marzo de 2017 en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias u observaciones, no obstante en el citado periodo no se recibieron opiniones, sugerencias ni observaciones de terceros en relación con el acto administrativo que modifica la resolución 0003597 del 25 de septiembre de 2015.

39. Que, la Agencia Nacional de Infraestructura mediante comunicado 2017-300-013004-1 de fecha 02 de mayo de 2017, presentó al Ministerio de Transporte solicitud para modificar la resolución de peajes 0003597 del 25 de septiembre de 2015, en su artículo Segundo y se fija la tarifa diferencial a cobrar en el peaje de Cisneros.

40. La Interventoría del proyecto mediante comunicación CO-SIVQ-0172-2017 con radicado ANI No. 2017-409-056151-2 del 26 de mayo de 2017, emitió concepto de viabilidad para la

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2016. "PROYECTO VIAS DEL NUS" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S.

suscripción del presente otrosí, en los siguientes términos:

"(...) Una vez analizada la información disponible y presentada por el Concesionario desde todas las áreas del proyecto, y teniendo en concordancia con el estudio de conveniencia realizado por la ANI, la Interventoría manifiesta su no objeción a la viabilidad del proyecto de Otrosí No. 2(...)"

41. De conformidad con lo anterior, la ANI y el CONCESIONARIO encuentran pertinente modificar la parte especial numeral 5.2 Programación de Obras, en el siguiente punto: i) modificar las fechas de entrada en operación de las unidades funcionales 1, 2, 3, 4 y 5, modificar el numeral 3.5 Entrega de Infraestructura, literal a), en el siguiente punto: i) Modificar la distribución del recaudo de la estación del peaje de Cisneros por el periodo comprendido entre la fecha de firma del acta de terminación de la UF-3 hasta el 14 de Julio de 2021, así como modificar el numeral 4.2. Estructura tarifaria en lo relacionado con las tarifas de peaje de la Estación de Cisneros, con el fin de incluir las tarifas IE y IIE.
42. Que, en comité de contratación, llevado a cabo el día 12 de junio de 2017, se sometió a consideración y aprobación de los miembros del mismo, el presente Otrosí, el cual fue aprobado tal y como consta en la certificación expedida por el Gerente del Grupo Interno de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la AGENCIA, que forma parte integral del presente documento.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la parte especial del Contrato, numeral 3.5, literal a), párrafo relacionado con la distribución del recaudo del peaje de Cisneros, una vez suscrita el acta de terminación de la Unidad Funcional 3, quedando de la siguiente manera:

La Estación de Peaje Cisneros tendrá un primer incremento de la tarifa vigente de acuerdo a la Sección 4.2(d)(v) de esta Parte Especial, una vez finalice el contrato 250 de 2011 y se suscriba el Acta de Terminación de la Unidad Funcional 5, este valor incrementado será depositado en la Subcuenta Peajes y entrarán a ser parte del VPIP. El valor restante seguirá siendo trasladado a la Subcuenta Obras Menores de la Cuenta ANI, tal y como venía desarrollándose según se define en la Sección 3.5(a) de esta Parte Especial.

El Día en que se suscriba el Acta de Terminación de la Unidad Funcional 3, la tarifa de la estación de Peaje Cisneros se incrementará nuevamente de acuerdo a lo descrito en la Sección 4.2 de esta Parte Especial, este valor incrementado será depositado en la Subcuenta Peajes y será parte del VPIP del proyecto. El valor restante seguirá siendo trasladado a la Subcuenta Obras Menores de la Cuenta ANI hasta el 14 de Julio de 2021, fecha a partir de la cual la totalidad del Recaudo efectuado en esta Estación de Peaje, será trasladado a la Subcuenta Peajes y hará parte del VPIP.

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2016. "PROYECTO VIAS DEL NUS" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S.

CLÁUSULA SEGUNDA. -Modificar la parte especial del Contrato, numeral 4.2, literal (d), quedará así en lo referente a las tarifas del peaje de Cisneros:

Tarifas Estación De Peaje Cisneros (Esta tarifa se aplicará a partir de la Fecha de Inicio y hasta la suscripción del Acta de Terminación de la UF-5, siempre y cuando haya terminado el contrato 250/2011. Las tarifas IE y IIE serán aplicadas a partir de la fecha en que se expida el acto administrativo por el cual se modifica la resolución del ministerio de Transporte No 0003597 de 2015):

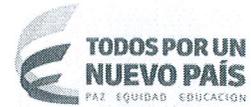
Categoría	Tarifa en pesos del Mes de Referencia sin FOSEVI
I	\$6.300
I E	\$1.030
II	\$6.800
II E	\$1.201
III	\$6.800
IV	\$6.800
V	\$14.700
VI	\$18.800
VII	\$21.300

Tarifas estación de peaje Cisneros (Esta tarifa se aplicará una vez se suscriba el Acta de Terminación de la UF- 5):

Categoría	Tarifa en pesos del Mes de Referencia sin FOSEVI
I	\$8.900
I E	\$1.543
II	\$9.900
II E	\$1.799
III	\$9.900
IV	\$9.900
V	\$20.900
VI	\$28.400
VII	\$30.900



Agencia Nacional de
Infraestructura



OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2016. "PROYECTO VIAS DEL NUS" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S.

Tarifas estación de peaje Cisneros (Está tarifa se aplicará a partir de la suscripción del Acta de Terminación de la UF-3, la tarifas IE y IIE se aplicarán hasta el 14 de Julio de 2021):

Categoría	Tarifa en pesos del Mes de Referencia sin FOSEVI
I	\$16.900
IE	N.A
II	\$20.800
II E	N.A
III	\$20.800
IV	\$20.800
V	\$50.100
VI	\$62.800
VII	\$72.700

CLÁUSULA TERCERA. TARIFAS DIFERENCIALES: Con el fin de no modificar los aspectos Financieros del Contrato y mantener las condiciones iniciales previstas, las Partes acuerdan que se mantendrán las tarifas diferenciales en el Peaje Cisneros hasta el 14 de Julio de 2021 (1.590 días contados desde la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción), sin que esto conlleve a la materialización de los riesgos de menor recaudo producto de la implementación de las tarifas diferenciales durante este periodo. Por tanto, el Concesionario acepta no realizar reclamaciones económicas por la implementación de estas tarifas diferenciales para un cupo máximo total de 300 vehículos durante el periodo antes citado.

CLÁUSULA CUARTA. - Modificar la parte especial del Contrato, numeral 5.2, el cual quedará así:

5.2 Programación de las Obras

(a) *En la tabla siguiente se presentan los plazos de ejecución y la fecha máxima de entrada en operación de las Unidades Funcionales:*

Unidad Funcional	Plazo Máximo de Ejecución	Fecha Máxima de Entrada en operación
UF 1	1160	10/05/2020
UF 2	1160	10/05/2020
UF 3	1215	04/07/2020
UF 4	988	20/11/2019
UF 5	1045	16/01/2020
UF 6	N/A	N/A

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2016. "PROYECTO VIAS DEL NUS" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S.

PARAGRAFO: *En un plazo máximo de ocho (8) días contados a partir de la suscripción del Otrosí No 2, el Concesionario deberá presentar el plan de obras ajustado a los plazos y fechas previstas en la tabla 5.2, literal (a), modificada mediante el presente Otrosí y de acuerdo a lo establecido en el apéndice técnico No 9 y en consonancia con lo acordado entre las partes para la suscripción del presente Otrosí.*

CLÁUSULA QUINTA - ASPECTOS FINANCIEROS: El Concesionario deberá realizar los Giros Equity conforme a lo establecido en la parte especial del Contrato, numeral 4.5 Giros Equity, a excepción del giro 3 el cual de acuerdo a las cartas de los prestamistas con las cuales se acreditó el cierre financiero del proyecto el pasado 02 de febrero de 2017 mediante radicado ANI No 2017-409-011144-2, se realizará a más tardar el 31 de marzo de 2018. De igual forma deberá realizar los fondeos a las subcuentas del Patrimonio Autónomo, conforme a lo establecido en la parte especial numeral 4.6 Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo. En general, el Concesionario cumplirá con sus obligaciones financieras conforme a lo establece el Contrato 001 de 2016 y no serán objeto de cambio alguno, ya que las mismas no se modifican en razón a la suscripción del Otrosí No 2.

El Concesionario se compromete en un término de treinta (30) días a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, a socializarlo con los Prestamistas BANCOLOMBIA S.A. y FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A. Así mismo y una vez firmado(s) el (los) contrato(s) de crédito, el Concesionario se compromete a actualizar los prestamistas en caso de que estos lleguen a cambiar y a remitir en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del mencionado contrato, los certificados de los prestamistas en los cuales conste que el presente Otrosí fue considerado para la firma del contrato de crédito.

CLÁUSULA SEXTA -RIESGOS. Teniendo en cuenta los antecedentes enunciados y el objeto de la presente modificación, se mantiene el mismo régimen de asignación de riesgos establecido en el Contrato de Concesión 001 de 2016. Por lo cual las Partes reconocen y aceptan que la modificación prevista en el presente Otrosí no altera la distribución de riesgos pactada contractualmente, ni activa los Mecanismos de Compensación de Riesgos contemplados en el contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA- VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO. Las cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión No. 001 de 2016, no modificadas por el presente otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez.

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2016. "PROYECTO VIAS DEL NUS" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S.

Para todos los efectos, el marco contractual del Proyecto de Concesión Vías del NUS S.A.S., conformado por el Contrato de Concesión No. 001 de 2016 y demás documentos que lo conforman, continúan vigentes y generando las obligaciones en ellos contenidas. Su no mención en el presente Otrosí no exime a las partes del cumplimiento de los mismos.

CLÁUSULA OCTAVA. – DOCUMENTOS. – Soportan el presente Otrosí el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, las comunicaciones entre el concesionario, la interventoría y la ANI y el concepto emitido por la Interventoría del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las Partes. Para su ejecución (i) el concesionario Vías del NUS S.A.S., presentará a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y a la Interventoría del Proyecto, el certificado de conocimiento y aceptación de la Aseguradora de la presente modificación, y (ii) su publicación en el SECOP por parte de la AGENCIA.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los (12) días del mes de junio de 2017.



ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura



RICARDO LÓPEZ LOMBANA
Representante Legal
Concesionario Vías del NUS S.A.S.

Proyectó:

Aspectos Técnicos:	Doris Catalina Ospina Velandia-Líder quipo Supervisión Vías del Nus Lili Estefany Córdoba Devia – Apoyo Técnico a la Supervisión Vías del Nus
Aspectos Financieros:	Luis Alejandro Perdomo- Apoyo Financiero
Aspectos Jurídicos:	Sonia Jaqueline Angarita Salazar- Exp G3- 07 GJGC2-VJ
Aspectos Sociales:	Sandra Patricia Izquierdo Santacruz – Apoyo Social
Aspectos Ambientales:	Luisa Fernanda Tamayo Arias – Apoyo Ambiental
Aspectos Riesgos:	Juan Pablo Duarte Pardo – Apoyo Riesgos
Aspectos Prediales:	Wilfreyer Chacón Hernández – Apoyo Predial
Aspectos Jurídicos Prediales:	Vianey Bravo Paredes – Apoyo Jurídico Predial

Revisó:

Aspectos Técnicos:	Gloria Inés Cardona Botero - Gerente Carretero 4
Aspectos Financieros:	Oscar Laureano Rosero Jiménez- Gerente Financiero
Aspectos Jurídicos:	Priscila Sánchez Sanabria- Gerente Jurídica Gestión contractual 2
Aspectos Sociales:	Maola Barrios Arrieta – Gerente Social
Aspectos Ambientales:	Jairo Fernando Arguello Urrego – Gerente Ambiental
Aspectos Riesgos:	Poldy Paola Osorio Álvarez- Gerente Riesgos
Aspectos Prediales:	Xiomara Patricia Juris Jiménez – Gerente Predial



